



Radicado: 110013105 040-2023-00429-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: María Aurora Sánchez de Calderón.

Agente Oficioso: Aidé Calderón Sánchez.

Accionados: Nueva EPS S.A., Ministerio de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Personería de la Localidad de Usaquén.

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-2023-00429-00

Como quiera que la agente oficiosa, el día de hoy 08 de noviembre hogaño, allegó escrito de tutela, subsanando de esta manera la falencia advertida en auto del pasado 07 de noviembre de 2023, subsanación que, además, se realizó dentro del término concedido, y como quiera que la presente acción de tutela reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **María Aurora Sánchez de Calderón** identificada con la C.C. No 21.162.927, actuando a través de la Sra. Aidé Calderón Sánchez en calidad de hija y agente oficioso, contra **Nueva EPS S.A., Ministerio de Salud** a través del titular de la cartera ministerial el Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo o quien haga sus veces, **Superintendencia Nacional de Salud** en cabeza del titular del ramo el Dr. Ulahí Beltrán López o quien haga sus veces, **Procuraduría General de la Nación** en cabeza de su Procuradora la Dra. Margarita Cabello Blanco o quien haga sus veces y la **Personería de la localidad de Usaquén** a través del Personero Local el Dr. Ángel Mauricio Borda Sandoval o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (02) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 04 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00429-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: María Aurora Sánchez de Calderón.

Agente Oficioso: Aidé Calderón Sánchez.

Accionados: Nueva EPS S.A., Ministerio de Salud,
Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de
la Nación, Personería de la Localidad de Usaquén.

Auto: Admite tutela